

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepte los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 220  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 32 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S3 AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 21 de abril de 1923, que se publica a los efectos del art. 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Supremo revocando el fallo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda referente a la fecha de la liquidación de la renta íntegra de la Plaza de Toros.

Adjudicar definitivamente el remate del suministro de carbón de piedra a los Establecimientos de Beneficencia a favor de D. Diego Pérez Campesino; el de gallinas, a D. Julián Mardemingo; el de pienso para las vacas de la Inclusa, a D. Victoriano Requejo; el de bacalao, a D. Saturnino Blanco; el de vino tinto y blanco, a D. Vicente Ballesteros, y el de paja y cebada, a D. Victoriano Requejo.

Conceder un plazo de quince días a la Empresa de la Plaza de Toros para que haga las obras de entarimado a que está obligada con arreglo a contrato; y el de un mes para las demás.

Aprobar el informe del Negociado referente al anuncio de las subastas para los suministros al Hospicio.

Que la Diputación se muestre parte en el recurso entablado por la Hermandad de San Felipe Neri contra acuerdo de la Diputación que le denegó autorización para obtener en el Hospital Provincial casa habitación para el Conserje de la misma.

Quedar enterada del oficio del Director de la Inclusa participando haber ocurrido un hundimiento en el techo de unas galerías de dicho Establecimiento; esperando que, de acuerdo con el señor Visitador del Establecimiento, habrá adoptado las disposiciones convenientes.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que procede desestimar el recurso interpuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid contra la cuota asignada a esta Corporación por contingente provincial para el ejercicio de 1923-24.

Idem al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que procede desestimar el recurso interpuesto por varios Capellanes de la Beneficencia Provincial contra la plantilla que figura en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1923-24.

Adquirir cincuenta ejemplares de la obra «Historia de Madrid y de los pueblos de su provincia», y su importe 600 pesetas se pague con cargo al Capítulo V Biblioteca Provincial, y que se distribuyan los referidos ejemplares a los Asilos de la Diputación, con el fin de que sirvan de enseñanza en sus escuelas.

Desestimar la instancia del arrendatario del BOLETIN OFICIAL, teniendo en cuenta la condición 7.ª del pliego, y que por la impresión y tirada de la Hoja Oficial abone 65 pesetas mensuales.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional, hecha a favor de la viuda de Ernesto Catalá, para el suministro de papel y objetos de escritorio, con destino a las Oficinas Centrales, durante el año 1923-24.

Aprobar la proposición del Diputado D. Arturo Rodríguez relativa a que la hora de ruegos y preguntas se deje para después de la Orden del día.

Declarar de abono la minuta de honorarios y suplidos del Notario D. Manuel García de Celis en el acta de subasta negativa para la venta de los terrenos sitos en la carretera de Vicálvaro, procedente del legado de don Francisco Marote, que asciende a 49'10 pesetas, dando la debida orden a Contaduría.

Idem la minuta de honorarios y suplidos del Notario D. Emilio López Aranda en el acta de subasta para contratar el servicio de bagajes durante los años 1923-24 y 1924-25, que asciende a 59'20 pesetas, dando para ello orden a Contaduría.

Quedar enterada de la sentencia definitiva dictada por la Audiencia Territorial en el pleito de menor cuantía seguido por la Diputación contra el Ayuntamiento de Madrid en la que se accede a la cancelación solicitada de las inscripciones que existen en el Registro de la Propiedad de dos censos de farol y sereno, importantes 2.000 pesetas, sobre la casa plaza de Santiago, núm. 2; y que, desde luego, se solicite la devolución del depósito de igual suma que fué constituido en la Caja general de Depósitos para responder de tal cancelación, dirigiendo oficio a la Dirección general del Tesoro con certificación de dicha sentencia y acompañando el resguardo para que su importe se entregue al señor Depositario de Fondos Provinciales y lo ingrese en Caja.

Que de conformidad con el dictamen del Letrado Sr. Olószaga y en el expediente del legado de D. Hilario Abad Aparicio de 40.000 pesetas para los niños de la Inclusa, que se entregará a la Junta de Señoras para que atiendan a las necesidades de los allí recogidos, se declare que el único derecho que existe a la Diputación, es el

expectante de impedir, mediante el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales oportunas, que dicha Junta, quebrantando el deseo expreso del testador, diera inversión distinta a la que deben tener los bienes dimanantes del legado, utilizándolos en provecho de una persona o entidad que no fuera la propia Inclusa; y que se diga a la citada Junta que antes de dar inversión a la suma legada, lo participe a la Diputación para que preste su conformidad a tal inversión.

Aprobar las nóminas de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, durante los meses de enero, febrero y marzo último, importante 911'18, 787'84 y 300'62 pesetas, y declarar de abono su importe.

Quedar enterada de la carta en que el excelentísimo señor Ministro del Trabajo manifiesta el propósito de adquirir solares del antiguo Hospicio, en la parte que da fachada a la calle de Beneficencia, con destino a la construcción de un edificio para el Ministerio del Trabajo, y que se manifieste que, una vez que se concrete su situación y superficie, la Corporación ordenará se verifique nueva tasación para fijar su precio y demás condiciones de venta.

Quedar enterada de la comunicación en que el señor Director del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros propone la adquisición del edificio del antiguo Hospicio en la parte afectada por la declaración de Monumento artístico-arquitectónico y del solar previo para formar manzana aislada con destino a dicho Instituto, y ordenar se proceda a la nueva tasación de la construcción y solar indicado, una vez que se declare y concrete la extensión del último.

Aprobar las cuentas de Colesturía correspondientes al mes de febrero último.

Idem la cuenta definitiva del presupuesto del ejercicio de 1921-22 rendida por el señor Ordenador de Pagos.

Declarar de abono a favor de doña Petra Espinel Leal, viuda del Profesor de la Escuela graduada del Hospicio D. Antonio Zarzuela, la cantidad de 42'50 pesetas por indemnización de casa, que dejó sin percibir el finado.

Reconocer a doña Petra Usera [Lorente, viuda del ordenanza de las oficinas Centrales D. Eugenio González Fraile, la pensión temporal de pesetas 245'97 anuales que reglamentariamente la corresponde, y que terminará en 2 de febrero de 1928.

Reconocer a doña Gregoria Briceño Manzana, viuda del portero jubilado del Hospital de San Juan de Dios don Mariano López García, la pensión vitalicia de 600 pesetas que reglamentariamente la corresponde.

Distribución de fondos para el mes de mayo próximo.

Jubilación al Inspector de la enfermería del Hospital Provincial, D. Benito de la Hoz, con el haber pasivo de pesetas 1.800 que reglamentariamente le corresponde.

Idem al ordenanza del Hospital Provincial, D. Isidro Sabroso, con el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, por reconocerse el tiempo que le falta para alcanzar treinta años de servicios, en atención a haber cumplido la edad reglamentaria para jubilación.

Acceder a lo solicitado por el ordenanza de la clase de primeros de esta Corporación, D. Francisco Revuelta, respecto a que se le reconozca, para los efectos pasivos, el abono del tiempo en que desempeñó el cargo de ordenanza, con gratificación, como acogido del Hospicio, o sea a partir de 20 de agosto de 1896, en que se acordó por la Comisión Provincial asignarle dicha gratificación.

Acceder a lo solicitado por D. Eusebio Granizo, solicitante pagador de la Sección de Carreteras, reconociéndole como partida de abono, en concepto de quebranto de moneda, el 1/4 por 100 de los pagos que realice y justifique.

Desestimar la instancia de D. Manuel Laurel y Miñambres, Director del Hospicio, solicitando se le conceda alguna cantidad como compensación de gastos de traslado a Aranjuez.

Aprobar la cuenta de material del Decanato del Cuerpo Médico-farmacéutico correspondiente al ejercicio de 1922-23.

Aprobar el proyecto de Ordenanzas municipales, para la zona del Extrarradio, acordadas por el Ayuntamiento de esta Corte.

Madrid, 23 de abril de 1923.—El Secretario, Simón Vifals.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Orden Público

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de este Ministerio fecha 1.º de octubre último, por la que se da por terminado el contrato de arrendamiento del local

que actualmente ocupa la Comisaría de Vigilancia y Prevención de Seguridad del distrito de Palacio de esta Corte, y oficinas del vestuario y Academia de Seguridad y los dos concursos celebrados para el arrendamiento de otros que no tuvieron eficacia alguna;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se saque nuevamente a concurso, señalando el plazo de diez días para la presentación de proposiciones y las siguientes bases:

Primera. Se abre un concurso entre los propietarios para el arrendamiento de un edificio con destino a oficinas y dependencias de la Comisaría del Cuerpo de Vigilancia y Prevención del de Seguridad del distrito de Palacio [de esta Corte, y para la oficina del vestuario y Academia de este último Cuerpo, que tenga capacidad suficiente para el emplazamiento de los despachos necesarios para oficinas de la Comisaría de Vigilancia y Sala de Armas de ambos servicios del de Seguridad, con calabozos, almacén, cuarto de descanso para los guardias, y que reúna las condiciones de higiene, amplitud y decoro precisas al objeto a que se destina.

Segunda. El plazo para el arrendamiento será por tiempo indefinido, interin por alguna de las partes no se denuncie con tres meses de anticipación.

Tercera. El precio máximo de arrendamiento se fija en la cantidad de 14.000 pesetas anuales, que serán satisfechas por mensualidades vencidas, con aplicación al crédito consignado para estas atenciones en los presupuestos vigentes.

Cuarta. El concursante se obliga a realizar por su cuenta, en el edificio que ofrezca, las obras indispensables de adaptación a las necesidades del servicio a que se destina, sin que en ningún modo puedan afectar aquellas a los muros o tabique de carga, y por tanto a la solidez del edificio.

Quinta. A la terminación del contrato, no tendrá acción ni derecho alguno el propietario a reclamar indemnización por la distribución de piezas y demás obras de reforma a que se refiere la base anterior.

Sexta. En todos los casos será de cuenta del propietario ejecutar cuantas reparaciones sean necesarias y las obras de conservación, así como las reclamadas por la higiene que la acción del tiempo y uso a que se destina el edificio haga indispensable.

Séptima. Toda oposición o resistencia por parte del propietario a la ejecución de las obras a que se refiere la anterior base, llevará aparejada en cualquier tiempo la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. El Estado se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, denunciándolo con un mes de anticipación siempre que el traslado se haga a edificio propiedad del Estado, Provincia o Muni-

cipio o por modificación de los servicios, en forma que el local resulte inadecuado para el fin a que se le destina.

Novena. Formalizado el expediente de concurso, el Inspector general de Orden Público informará sobre cada una de las proposiciones presentadas dentro del plazo.

Décima. Aprobada la proposición que resulte más ventajosa, se elevará el contrato a escritura pública, siendo los gastos de la misma, el de las copias necesarias y el de la inserción del anuncio, de cuenta del propietario, entendiéndose que comenzará a regir el contrato desde el momento en que se formalice el acta oportuna de entrega del edificio, una vez ejecutadas las obras de adaptación necesarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1.º de octubre de 1923. El Subsecretario encargado del despacho. Martínez Anido.—Rubricado.—Señor Director general de Orden Público.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

### DECANATO

En virtud de providencia de 21 del actual dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tiene constituida el Procurador de estos Tribunales D. Rafael Carrasco y Cobo, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio de dicho Procurador para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.—Dado en Madrid, a 23 de noviembre de 1922.—José Oppelt.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
(C.—143)

### CONGRESO

A virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte admitiendo la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Eduardo Navarro en nombre de D. Luis Talavera y Pardo contra el Estado y contra las personas a quienes la cuestión objeto del pleito pudiera interesar, desconocidas para el demandante, sobre que se declare extinguida por prescripción la acción

del Estado para reclamar los capitales y pensiones de los censos de once mil y doce mil ochocientos ochenta y dos reales respectivamente, constituido en siete de octubre de mil setecientos cuarenta por el vecino de Madrid don José María de Ontanillas, sobre la finca, hoy propiedad de dicho demandante, y que es una casa de campo, con un jardín, dos huertos con sus norias, pozos, estanques, tierras y demás a él unidos e incorporado en el sitio y valle llamado de Aluche, mano derecha como se sube por el arroyo del propio nombre desde el Prado de San Isidro, término de esta Villa.

Conferido traslado de dicha demanda a los expresados demandados, o sea a las personas a quienes pudiere interesar la declaración de prescripción pretendida, además del Estado, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparecieran en los autos personándose en forma, como no lo hubieron verificado, a petición de la parte actora, se hace por la presente un segundo llamamiento a los aludidos demandados, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que dentro del plazo de cinco días se personen en los autos; presiniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, veintiuno de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario, Sr. Moliner,  
P. S.

Francisco de Andrés  
(A.—928)

García Marco (Pío), de estado soltero, profesión ohófer, de veinticinco años, domiciliado últimamente en travesía del Fúcar, 19, 3.º, procesado por daños por imprudencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en causa núm. 413 de 1922, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 9 de octubre de 1923,

El Secretario,  
Roque Novella,

V.º B.º

El Juez instructor,  
José Prendes Pardo  
(Núm. 2.612) (B.—2.760)

Barroso Elorza (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de diez y nueve años, hijo de Francisco y de Francisca, de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz recta, color del rostro bueno, domiciliado últimamente en la calle de Ayala, 35, 3.º, procesado por robo, sumario 743 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Novella, como comprendido en el núm. 3.º del art. 825 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, en otro

... será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Madrid, 10 de octubre de 1923.

El Secretario, Roque Novella.

V.º B.º

El Juez instructor, José Prendes Lando. (Núm. 2.656)

(B.—2.782)

HOSPITAL

Don Francisco Fabié Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo, como comprendidos en el número 1.º del art 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los procesados Enrique Moreno García, de veintiocho años, soltero, calsero, hijo de Tomás y Antonia, natural de Aldeanueva de Balbarroja, y a José Manuel Oliva González, de veintitrés años, natural de Ateca, hijo de José y Ramona, soltero, albañil, que vivieron en esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de prisión dictado por la Superioridad, en el rollo de la causa contra los mismos seguida en este Juzgado por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Celular. Madrid, 4 de octubre de 1923.

El Secretario,

Federico González del Rivero

Francisco Fabié (Núm. 2.615) (B.—2.767)

García Morán (Emilio), hijo de Angel y de María, natural de Baracaldo (Vizcaya), de estado soltero, de quince años, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en esta Corte, calle del Sombrero, número 1, patio número 3, procesado por hurto, sumario 542-923, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, para notificarle auto de prisión, prevenido de ser declarado rebelde si no lo verifica. Madrid, 8 de octubre de 1923.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié (Núm. 2.616) (B.—2.768)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia

del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue don Clemente Oria y Ruiz con D. Antonio Berjón y Vázquez y la Sociedad «Villar Martínez y Compañía», sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, y en la cantidad de seis mil setecientos cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, los bienes embargados en tales autos, consistentes en motores, máquinas, carburadores, gatos de hierro y otros efectos, que se hallan depositados en poder de don Eligio Fernández de la Poza, domiciliado en Flor Alta, número diez.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintisiete del corriente mes, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del indicado tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas

(A.—925)

UNIVERSIDAD

Hernández Benito (Luisa Amparo), hija de Mariano y Juana, natural de Colmenar del Arroyo (Madrid), de estado soltera, profesión prostituta, de veintidós años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color de rostro pardo, domiciliada últimamente en la travesía de las Pozas, número 4, primero, procesada por estafa en causa número 321 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez Jiménez, bajo apercibimiento de ser reclarada rebelde. Madrid, 4 de octubre de 1923.

El Secretario,

Fermín Suárez Jiménez

Antonio Antrás

(Núm. 2.613) (B.—2.765)

ALCALA DE HENARES

Per el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos seguidos por D. Melitón Bellón Adán, sobre que se le declare pobre para litigar y diligencias referentes al depósito y administración de los bienes objeto del juicio principal, se sacan a la venta, en pública subasta, y término de ocho días, y en la cantidad en que han sido tasados, los semovientes siguientes:

Pesetas

Una mula llamada Clavellina, cerrada, pelo castaño, sale a

	Pesetas
subasta en ciento cincuenta pesetas.....	150
Otra ídem llamada Chata, cerrada, pelo castaño, en cincuenta pesetas.....	50
Otra ídem llamada Catalina, cerrada, pelo colorado, en cien pesetas.....	100
Otra ídem llamada Valerosa, cerrada, pelo castaño, en trescientas cincuenta pesetas....	350
Un macho llamado Carbonero, cerrado, pelo castaño oscuro, en trescientas pesetas.....	300
Un burro llamado Jenaro, castrado, cerrado, pelo castaño, en cincuenta pesetas.....	50
Una res de cerda, jara, de unos tres años, y de peso en vivo unos 160 kilogramos, en trescientas veinte pesetas.....	320
Otra cerda, jara, de un año, y de peso unos 65 kilogramos, en ciento treinta pesetas....	130
Otra cerda, jara, de seis meses, y de peso unos 30 kilogramos, en sesenta pesetas....	60
Un cerdo negro, de un año, y de peso unos 40 kilogramos, en ochenta pesetas.....	80
Otro lo mismo que el anterior, en ochenta pesetas.....	80
Dos cerdos negros, de seis meses, y de peso unos 35 kilogramos cada uno, en ciento cuarenta pesetas, o sea a setenta pesetas cada uno.....	140
Un cerdo negro, de seis meses, y de peso unos 25 kilogramos, en cincuenta pesetas....	50
Un cerdo negro, de un año, y de peso unos 28 kilogramos, en cincuenta y seis pesetas..	56
Dos cerdos pequeños, negros, de cría, de ocho semanas, y de peso cada uno como unos 6 kilogramos, en veinticuatro pesetas, o sea en doce pesetas cada uno.....	24
Catorce gallinas y dos gallos, de clase ordinaria corriente y de plumas colores diferentes, en ochenta pesetas, o sea en razón de cinco pesetas cada uno.....	80
<b>Total pesetas.....</b>	<b>2.020</b>

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, se ha señalado el día 5 de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, haciéndose presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los citados semovien-

tes se encuentran depositados en poder de D. Blas Ropero Huerta, vecino del pueblo de Mejorada del Campo, perteneciente a este partido judicial.

Alcalá de Henares, 8 de octubre de 1923.

El Secretario,

Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,

José María de la Llave

(Núm. 2.610) (C.—141)

OCAÑA

Don Gabriel de Usera y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Juan Biondi Onrubia, que en el mes de julio último fué Inspector de Policía urbana en Huerta de Valdecarabano y que su domicilio último ha sido Madrid, paseo de Recoletos, número 5, empleado en la Sociedad de Seguros «La Adriática», para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa que con el número 57 de 1923, por delito de supuesta desobediencia a la Autoridad y sus Agentes; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ocaña, a 6 de octubre de 1923.

P. S. M.

Juan José Gómez

Gabriel de Usera

(Núm. 2.619) (B.—2.771)

ZARAGOZA

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en causa instruída sobre daños en una bicicleta de la Comandancia de Ingenieros, ha acordado se cite a Bruno Lugo Stpinmerun, que estuvo domiciliado en el hotel Ritz de Madrid, así como a cuantas personas ocupaban el automóvil M. 1.100, que el día 18 de junio del año último y en esta Ciudad, arrolló dicha bicicleta, y cuyo actual paradero de todos se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito Democracia, 64, al objeto de declarar como testigos en la aludida causa.

Zaragoza, 10 de octubre de 1923.

El Secretario,

P. D. de D. Celestino Suárez,

Manuel Porhión

(Núm. 2.622) (B.—2.769)

Juzgados Militares

LARACHE

Sánchez Bueno (Santiago), hijo de Santiago y de Margarita, natural de Madrid, de estado soltero, profesión escribiente, de veintiséis años de edad, estatura 1'626 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, nariz muco, barba poblada, boca regular, sin señas particulares, soldado del Batallón Cazadores Las Navas, número 10, procesado por el delito de deserción, com-

parecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del expresado Batallón D. José Jiménez Gutiérrez, residente en Larache; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache, 26 de septiembre de 1923.

El Teniente Juez instructor,  
José Jiménez

(Núm. 2.611) (B.—2.764)

#### LA CORUÑA

Cura Pajares Aureo, hijo de Benito y de Rosa, natural de Guadalajara, vecindado en Piloña, Juzgado de primera instancia de Infiesto, provincia de Oviedo, Capitanía general de la 8.ª región, nació en 11 de marzo de 1900, de oficio industrial, de edad de veintitrés años, su religión C. A. R., su estatura un metro y 00 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cádiz, núm. 7, procesado por falta a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Galicia, 25.ª de Caballería, D. Ignacio Sánchez Tadeo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña, 3 de octubre de 1923.

El Teniente Juez instructor,  
Ignacio Sánchez Tadeo

(Núm. 2.621) (B.—2.770)

#### Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

##### ANUNCIO

El día 5 del mes de noviembre próximo, a las once y treinta horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio.

##### Artículos:

##### SUBSISTENCIA

Cebada.  
Avena.  
Habas.  
Carbón de hulla.  
Sal común.  
Paja para pienso.

##### ACUARTELAMIENTO

Carbón vegetal.  
Carbón de cok.  
Leña gruesa.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta como garantía provisional reglamentaria a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 9 de octubre de 1923.

El Presidente del Tribunal,  
Bernardo Juan Barriol

##### Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., fecha de ..., de ..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares la cantidad de (tantas) unidades de (tal artículo) al precio de

(tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de ..... clase, expedida en ..... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).

..... de ..... de .....

(Firma y rúbrica del proponente.)

(Núm. 2.639) (E.—670)

#### Junta provincial de Beneficencia

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular del Montepío de los Funcionarios municipales de España, instituido en esta Corte, se cita por un plazo de veinte días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios del mismo, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, número 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 22 de septiembre de 1923.

El Secretario,  
Leandro Antón

V.º B.º

El Vicepresidente,  
Marqués de Urquijo  
(Núm. 2.495)

Instruido expediente para la clasificación como de Beneficencia particular del «Colegio-Asilo de Huérfanos de San Vicente de Paul» en Villavieja de Odén de esta provincia, se cita por un plazo de quince días, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios del mismo, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6, durante el plazo de audiencia.

Madrid, 22 de septiembre de 1923.

El Secretario,  
Leandro Antón

V.º B.º

El Vicepresidente,  
Marqués de Urquijo  
(Núm. 2.494)

#### Administración de Contribuciones

de la provincia de Madrid

Habiendo sufrido extravío el recibo accidental de Contribución Territorial Urbana correspondiente a la finca de Santa Ursula, número cuatro, per el período de abril de mil novecientos

veinte a marzo de mil novecientos veintidós, número doce mil seiscientos cincuenta y uno, importante ciento cincuenta y una pesetas con diez y seis céntimos, expedido a nombre de don Emilio Fernández Martín, domiciliado en Madrid, se publica dicho extravío en este periódico oficial, requiriéndose a la persona que lo hubiere hallado para que lo entregue en esta oficina, Administración de Contribuciones, situada en la plaza de Colón, número cuatro, segundo (Casa de la Moneda); previniendo que transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en este BOLETIN OFICIAL sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo y sin valor ni efecto.

Madrid, quince de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Administrador de Contribuciones,  
Francisco Riestra Sanz  
(A.—924)

#### Ayuntamientos

##### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de fondos municipales de esta villa, la que se ha de cubrir por concurso entre los vecinos de la misma.

El sueldo asignado al que sea nombrado es de 150 pesetas anuales, y la cantidad que para fianza se exige consiste en 7.500 pesetas en metálico.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, dirigidas al Sr. Alcalde y debidamente documentadas.

Cadalso de los Vidrios, a 7 de octubre de 1923.

El Alcalde,  
Joaquín García  
(Núm. 2.602) (O.—143)

##### DAGANZO

El día 8 del próximo mes de noviembre, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento con 1.000 reses lanaras, de los pastos de invierno de la «Dehesa Boyal Vega», de estos propios, bajo el tipo de 2.000 pesetas, y condiciones fijadas en el pliego formado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Daganzo, 7 de octubre de 1923.

El Alcalde,  
Balbino Godín  
(Núm. 2.600) (E.—661)

##### ZARZALEJO

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al año económico próximo pasado de 1922 a 23, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo y a los efectos que la ley determina. Zarzalejo, 9 de octubre de 1923.

El Alcalde,  
Galo de Dompablo  
(Núm. 2.633)